



Autlán

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

VIGESIMA SEPTIMA SESION AÑO 2021. COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO.

En la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos, del día 17 diecisiete de Febrero del año 2021 dos mil veintuno, reunidos en la sala de regidores ubicada en la planta alta del Palacio Municipal, en la calle Venustiano Carranza número 1 uno, colonia centro, C.P. 48900, en el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, con la finalidad de desahogar la Vigésima Séptima Sesión conforme al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia. -----
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la reserva de información en cuanto a la solicitud de información con número de expediente interno UT/2301/2021, en el que solicitan: -----
 - 1. Si existe demanda laboral promovida por Iván Antonio Flores Pamplona en contra de este Ayuntamiento de Autlán. -----
 - 2. Qué número de expediente le corresponde ante la autoridad laboral. -----
 - 3. Qué tipo de prestaciones reclama el trabajador Iván Antonio Flores Pamplona del H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro. -----
 - 4. Copias certificadas del escrito inicial de demanda del trabajador antes mencionado. -----
 - 5. En caso de existir laudo se solicitan copias certificadas del mismo. -----
- III.- Asuntos Generales. -----

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del día aprobado, el C. Miguel Ángel Iniguez Brambila, en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la validez de la presente sesión, determinándose la presencia de: -----

- a) Miguel Ángel Iniguez Brambila, Presidente Municipal y Presidente del Comité;
- b) Lic. Javier Ernesto García Flores, Contralor Municipal e integrante del Comité; y
- c) Sandra Janitza del Toro Dueñas, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité -----

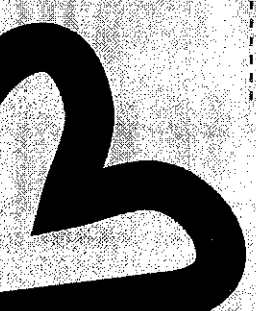
ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime encontrándose presentes la totalidad de los miembros del Comité de Transparencia, dar por iniciada la Vigésima Séptima Sesión. -----

Venustiano Carranza # 1

Autlán De Navarro, Jalisco, Mexico

01 317 382 5100



II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA INICIATIVA DE RESERVA DE INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NUMERO DE EXPEDIENTE INTERNO UT/2301/2021.

Asimismo, con fundamento en el artículo 61 de la Ley el cual estipula que el procedimiento de clasificación inicial de información pública se debe realizar por los titulares de cada una de las áreas o unidades administrativas del sujeto obligado, por lo que la Sindicatura Municipal del presente sujeto obligado expone sus argumentos, fundamentaciones y motivaciones para que el presente Comité considere y elabore la prueba de daño correspondiente.

El Licenciado Guillermo Espinoza Soltórzano, Síndico Municipal, mediante oficio número **039/2021**, con fecha de recepción 16 de febrero del año en curso, por la Unidad de Transparencia e Información Municipal, en donde realiza una serie de manifestaciones y señala que la información requerida en la solicitud con número de expediente interno **UT/2301/2021**, misma que consiste en:

1. Si existe demanda laboral promovida por Iván Antonio Flores Pamplona en contra de este Ayuntamiento de Auitlán.
2. Qué número de expediente le corresponde ante la autoridad laboral.
3. Qué tipo de prestaciones reclama el trabajador Iván Antonio Flores Pamplona del H. Ayuntamiento de Auitlán de Navarro.
4. Copias certificadas del escrito inicial de demanda del trabajador antes mencionado.
5. En caso de existir laudo se solicitan copias certificadas del mismo.

Una vez analizadas las manifestaciones que señala el C. Licenciado Guillermo Espinoza Soltórzano, Síndico Municipal, este Comité de Transparencia considera modificar la clasificación de la información y otorgar parcialmente la información requerida, en virtud de que la información pretendida en el punto número 1 y 2 no afecta la materia de la Litis en el proceso laboral, al no otorgarse información contenida dentro del expediente y en cuanto al punto número 5, en caso de existir laudo, no existiría causa para la reserva de la información ya que dicho expediente no encuadraría dentro de los supuestos del artículo 17 numeral 1 fracción I inciso g y fracción III.

Finalmente, el Presidente del Comité de Transparencia propone realizar la prueba de daño correspondiente a lo anteriormente expuesto de conformidad con la legislación aplicable, por lo que pone a consideración y a votación de los integrantes del comité lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO. - ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO:

Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime aprobar la prueba de daño elaborada por el Comité de Transparencia, quedando de la siguiente manera:

- 1.- Confirmación de la Prueba de Daño de la solicitud de información con número de expediente interno UT/2301/2021 mediante la cual requieren información relativa a una demanda laboral, número de expediente, prestaciones que reclama el trabajador, copia certificada el escrito inicial de demanda.

Venustiano Carranza # 1

Auitlán De Navarro, Jalisco, México



I. LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA EN ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS DE RESERVA QUE ESTABLECE LA LEY;

Se encuentra previstos en los numerales 17 numeral 1, fracción I, inciso g y fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

II. LA DIVULGACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN ATEENTE EFECTIVAMENTE EL INTERÉS PÚBLICO PROTEGIDO POR LA LEY, REPRESENTANDO UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL INTERÉS PÚBLICO O A LA PERSECUCION DE DELITOS;

El proporcionar información referente a las prestaciones reclamadas y al escrito inicial de demanda, atenta efectivamente el interés público protegido ya que al proporcionarse dicha información antes de que cause estado la resolución respectiva, pudiera traer inconvenientes para la solución final que en su momento se determine la autoridad responsable -----

III. EL DAÑO O EL RIESGO DE PERJUICIO QUE SE PRODUCIRÍA CON LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUPERA EL INTERÉS PÚBLICO GENERAL DE CONOCER LA INFORMACIÓN DE REFERENCIA; Y

La anterior información debe de ser reservada toda vez que la revelación de la misma, puede intervenir en el proceso que debe de llevar dicho juicio, por lo que resulta imprescindible el custodiar y reservar la información requerida por el tiempo máximo que marca la Ley, sin embargo se instruye al área responsable a analizar con elementos objetivos cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la clasificación, en cuyo caso deberá desclasificar los documentos de conformidad con el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en consecuencia, se acredita que el daño o perjuicio referido sería irreparable. -----

Así pues, es importante señalar que en razón de que es mayor el daño o el riesgo que se produce con la revelación de la información aludida, como se ha demostrado en párrafos anteriores, ya que dicha información de carácter reservada. -----

IV. LA LIMITACIÓN SE ADECUA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y REPRESENTA EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO DISPONIBLE PARA EVITAR EL PERJUICIO.

La publicación de esta información adecuándonos al principio de proporcionalidad afecta más que se haga pública a que se mantenga en estado de reserva, toda vez que si esta se hace pública atentaría contra la imparcialidad e independencia del juzgador al momento de emitir la resolución correspondiente. -----

Expuesto lo anterior se confirma como reservada la prueba de daño realizada en la vigésima séptima sesión del Comité de Transparencia celebrada el 17 diecisiete de febrero del año en curso, misma que encuadra en la solicitud correspondiente a la información solicitada con expediente interno: UT/2301/2021 correspondiente a la presente sesión, así mismo la información quedara reservada para las solicitudes subsiguientes que encuadren esta reserva. -----

Venustiano Carranza # 1

Autlán De Navarro, Jalisco, Mexico

01 317 382 5100





Se acuerda la confirmación de la clasificación como información reservada referente a

1. Qué tipo de prestaciones reclama el trabajador Iván Antonio Flores Pamplona del H. Ayuntamiento de Aulhán de Navarro.
2. Copias certificadas del escrito inicial de demanda del trabajador antes mencionado.

Lo anterior de conformidad por lo establecido en el artículo 17, numeral 1, fracción I, inciso g y fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además con apego al artículo 18 y 19 de la Ley de Transparencia anteriormente señalada, toda vez que el daño o el riesgo que se produciría con la revelación de la información es un riesgo demostrable. --

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité de Transparencia, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión. -----

ACUERDO TERCERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 12:55 doce horas con cincuenta y cinco minutos del día 17 diecisiete de febrero del 2021 dos mil veintiuno. -----

C. Miguel Ángel Miguélez Brambila
Presidente del Comité de Transparencia



Lic. Javier Ernesto García Flores
Contralor Municipal e integrante
Del Comité de Transparencia



Lic. Sandra Janitzia del Toro Buenherra
Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretario del Comité de Transparencia

